



91

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguiataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL 2020- 00045
DEMANDANTE: YESID ADYD SALGUERO URQUIJO
DEMANDADO: PASTORA MARIA SALGUERO y otros.

Guataquí, Cund., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Inscrita la demanda y aportada las fotografías de la valla por los interesados, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, con la información contenida en el art. 6 del acuerdo PSAA14-10118, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso.

Igualmente se ordena la inclusión en el registro Nacional de Emplazados por el término de 15 días, a los demandados indeterminados, herederos del señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO en los términos del art. 108 del C.G.P..

De otro lado se observa que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inciso 5 del decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir copia del auto admisorio de la demanda a cada cual de los interesados para que se materialice legalmente el acto de notificación. Por tanto requiérasele para tal efecto y a la vez allegue al Juzgado de manera inmediata, el soporte del envío de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS